	INSTITUCION EDUCATIVA JONH F. KENNEDY		
	GEADF - GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	ADQUISICIONES Y COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS		
	CONTRATO DE COMPRA Y/O SERVICIOS		
Responsabilidad y Eficiencia	Codigo: FR -ADF - 005	Version 1	Vigencia:02/04/2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
CARTAGENA D.T. y C.
Reconocimiento Oficial: Resol. 0483 del 27 de febrero de 2007.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO 022

Fecha	6 de Octubre de 2026
Contratista	Manuel Villanueva Castro
Cedula de Ciudadania	73.073.229
E - Mail	manuelvillanueva cast1506@gmail.com
Direccion	Barrio La Maria Calle 44 No,43-31
Telefono	3116257617
Contratista	INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
Nit No	806.003.005-4
Rector	JOHNNY MELENDEZ BANQUEZ
C.C.No	73.139.659
Duracion	20 dias
Valor	$ 3.444.158

Entre los suscritos a saber JOHNNY MELENDEZ BANQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.139.659 debidamente posesionado facultado por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY con NIT No. 806.003.005-4 y quien en adelante se denominará .....

EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra Manuel Villanueva Castro con C.C No 73.073.229 Como CONTRATISTA actuando en nombre propio y manifestando no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidades e incompatibilidades y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente.....

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas por el Código de Comercio Colombiano,con fundamento en las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, que establece que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestion presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inverion distintos a los de personal.

Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los Ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de caractes publico, sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales del Orden Nacional y Territorial

2) Que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y los Decreto 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015 y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal.En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

3) Que el presente Contrato se ciñe a lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015,

4) Que el Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, preceptúa, que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

5) Que, para la prestacion de servicios, existen los recursos disponibles, así como también la disponibilidad presupuestal.

6) Que sobre el presente Contrato será ejercida la respectiva SUPERVISION interna, por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY,

7) Que el presente Contrato, se regula por lo establecido en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial institucional, en concordancia con los Documentos y estudios previos del proceso contractual Contratación inferior a 20 smmlv y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

Clausula Primera.- Objeto: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga :

Fabricacion e Instalacion ventanas y Polarizado de ventanas de Comedor Estudiantil

Descripcion del Objeto Contractual En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a.: Realizar los trabajos según se describe a continuacion

UBICACIÓN	Descripcion	CANTIDAD	Vr.Unit	Vr. Total
Garita Vigilantes entrada principal	Ventana de aluminio blanca 744 con medidas 115 x 166 con vidrios azul reflectivo	1	$ 676.282,00	$ 676.282,00
Salon del Medio en Patio de Primaria	Vidrio bronce de 4 mm, medidas 94x91 1/2	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
Aula 11/02-11/04	Fabricacion e instalacion de ventanas 744 blanca con medidas 100 x200	2	$ 481.276,00	$ 962.552,00
Aula 11/01-11/04	Fabricacion e instalacion de ventanas 744 blanca con medidas 100 x201	2	$ 481.276,00	$ 962.552,00
Comedor Estudiantil	Polarizado de ventanas medidas 90x73	2	$ 64.800,00	$ 129.600,00
Comedor Estudiantil	Polarizado de ventanas medidas 90 x43	12	$ 46.931,00	$ 563.172,00
			Total	$ 3.444.158,00

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el valor total del presente Contrato es de:

Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos $ 3.444.158

Que la "INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY, cancelará asi: Se realizaran en un pago previa presentación del informe de actividades y la expedicion del Acta de Liquidacion y Finalizacion del contrato por parte sel supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de 20 dias a partir de la suscripcion entre las partes

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1) cumplir con el objeto del contrato con calidad, oportunidad y tiempo debidos, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada. 2) entregar a la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY o a quien este designe, servicio prestado objeto de este contrato. 3) contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social, según los términos de la Ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana; demostrando así que no hay ninguna relación laboral, ni jurídica de cualquier naturaleza entre los empleados del CONTRATISTA y INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEY.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) suministrar al CONTRATISTA la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar el valor del contrato en la oportunidad y tiempo acordado, 3) Realizaar la supervision del contrato a traves del funcionario designado por el rector.

CLAUSULA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION: Los gastos que demanden la legalización del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para los efectos legales y fiscales, los valores del presente contrato serán cancelados con cargo a la Institucion, en el presupuesto de la actual vigencia 2026 y se imputará en el:

PROGRAMA	**ADQUISICION DE SERVICIOS**
CODIGO	**0.3.2.1.0.7.0.5**
CONCEPTO	**MANTENIMIENTO**

CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse salvo autorización previa y escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY.

CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA: Las garantías no serán obligatorias en estos contratos. En el evento en el cual la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, se establecerá en el Acta de Inicio de este Contrato. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. EL CONTRATISTA firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta y reconoce que, en el curso del desarrollo del presente Contrato, podrá adquirir información o materiales de naturaleza confidencial de EL CONTRATANTE, tales como actividades y operaciones comerciales, sus conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos comerciales; Dicha información recibirá un tratamiento confidencial. El período de inicio se entenderá en la fecha de vigencia establecido en la Cláusula Tercera y hasta por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación o expiración del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento del domicilio de la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY. El árbitro designado será un abogado inscrito fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas.

Para Constancia se firma en Cartagena de Indias, a los 6 de Octubre de 2026

Se firma por las partes:

Johnny Melendez Banquez
Rector

Manuel Villanueva Castro
Contratista

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141257366787

(415)7707212489984(8020) 000014125736678 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 3 0 7 3 2 2 9	8	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	73073229	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VILLANUEVA	CASTRO	MANUEL	

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR LA MARIA CL 44 43 31

42. Correo electrónico: manuelvillanuevacast1506@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 6 2 5 7 6 1 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 5 1 1	2 0 0 9 0 6 0 4	1 6 3 0	2 0 0 9 0 6 0 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-17 / 09:46:03AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VILLANUEVA CASTRO MANUEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 73.073.229
VILLANUEVA CASTRO

APELLIDOS
MANUEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1954
SANTA CATALINA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

22-FEB-1977 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

A-0500100-01129146-M-0073073229-20200127 0069841174A 2 6005821631